

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 680/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve la convocatoria 2010 de ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas al ámbito provincial para la convocatoria 2010 y teniendo en cuenta la propuesta de concesión de subvenciones que eleva la Comisión Provincial Evaluadora de Sevilla, según la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 12 de la citada Orden, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y excluir y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos I y II en los tablones de anuncios y en la página web de la Delegación Provincial.

Tercero. 1. El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

2. Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 0.1.11.00.02.41.480.02.42B. 5.

Cuarto. Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán

comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el emplazamiento personal para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 530/2010.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 530/2009, a don Rafael Ruiz Campos y doña Virginia Muñoz Ruiz, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. 28 de Febrero, núm. 1, de Sevilla, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del emplazamiento personal reseñado.

Se pone en su conocimiento que dicha notificación de emplazamiento personal se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asiste.

Sevilla, 7 de diciembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 448/2010, de 21 de diciembre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la titularidad de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a determinadas promociones públicas de viviendas, locales, trasteros, garajes y edificaciones complementarias propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifican determinados Decretos en materia de vivienda.

El artículo 56.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de promoción pública de vivienda.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía es una entidad instrumental de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda entre cuyos fines se encuentra la promoción de la vivienda protegida.

La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, habilita a esta para la cesión de titularidad de bienes inmuebles a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 33, párrafos d) y f) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, establece entre otras actividades, como objeto de la citada empresa pública, la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción, cuya titularidad o gestión le sea cedida por el Consejo de Gobierno y el ejercicio de las potestades administrativas que le sean atribuidas o delegadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes relacionadas con su objeto y, en particular, la potestad sancionadora, así como la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas, actuando en estos casos con sujeción a las normas de derecho público.

Al amparo de las normas citadas, los Decretos 210/1999, de 5 de octubre, y 258/2002, de 15 de octubre, además de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2004, de 4 de abril de 2006, de 10 de octubre de 2006 y de 12 de febrero de 2008 han efectuado una cesión progresiva del patrimonio residencial de nuestra Comunidad Autónoma a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como entidad instrumental y especializada en la ejecución de las políticas de vivienda y suelo de la Consejería competente en materia de vivienda.

Conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 55 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, ejerce potestades administrativas respecto del parque de viviendas protegidas de promoción pública que se le ha venido cediendo por la Consejería competente en materia de vivienda, rigiéndose, en cuanto a esta actividad, por el derecho público.

Este Decreto regula la cesión de los bienes, derechos y obligaciones señalados en los Anexos, si bien las previsiones contenidas en sus artículos 6 y 7 se aplicarán a todo el patrimonio cedido, conforme se establece en la disposición adicional primera.

En primer lugar, y con la finalidad de optimizar la gestión del parque público residencial cedido a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, es conveniente modificar el precio de venta y el de alquiler de las viviendas de promoción pública acogidas a Planes de Vivienda y Suelo anteriores al vigente y modificar el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el de arrendamiento, en cuanto al precio para la transmisión en régimen de propiedad de dichas viviendas.

En segundo lugar, se modifica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 al objeto de suprimir las ayudas para las Agencias de Fomento del Alquiler, dado que el objetivo cuantitativo de estas ayudas se encuentra cumplido en exceso en los dos primeros años de vigencia del Plan y la situación actual del mercado inmobiliario, en la que el acceso a la vivienda en alquiler ha aumentado considerablemente, hace innecesaria la participación de las citadas Agencias para la dinamización del mismo. Todo ello obliga a modificar el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio inmobiliario de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituido por las viviendas, locales comerciales trasteros, garajes y edificaciones complementarias vinculados o no, con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes, relacionados en los Anexos I y II.

Artículo 2. Subrogación en la posición jurídica.

1. La cesión de la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones implica la subrogación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la posición jurídica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se deriva de la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones cedidos.

2. La adquisición de la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía tendrá lugar con la formalización de la cesión mediante la aprobación de las correspondientes actas de entrega a que se refiere el artículo 5. Hasta dicha aprobación, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda continuará siendo a todos los efectos la titular de los bienes, derechos y obligaciones relacionados en los Anexos I y II.

3. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá promover o realizar cuantos actos jurídicos-registrales sean necesarios para llevar a cabo segregaciones, agrupaciones, divisiones materiales y horizontales, declaraciones de obra nueva y demás operaciones materiales derivadas de la cesión de bienes, derechos y obligaciones que es objeto del presente Decreto, bien a través de certificaciones administrativas o mediante otorgamiento de las escrituras públicas pertinentes.

Artículo 3. Recursos contra los actos dictados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Los actos administrativos que se dicten por la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, derivados del ejercicio de las potestades administrativas referidas al patrimonio que se cede, no agotarán la vía administrativa y contra los mismos podrá formularse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Comisión Mixta.

1. Para la formalización de la cesión de la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones, señalados en los anexos, se crea una Comisión Mixta, presidida por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, cuya composición será la siguiente:

a) Dos personas en representación de la Secretaría General de Vivienda, designadas por su titular, una adscrita a la Secretaría General de Vivienda y otra a la Dirección General de Vivienda, de entre las que desempeñen puestos de trabajo con rango, al menos, de Jefatura de Servicio.

b) Dos personas en representación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, designadas por el Director de entre las que desempeñen funciones directivas relacionadas con la materia.

c) Una persona en representación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda designada por su titular.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad la suplencia de la presidencia de la Comisión recaerá en quien designe la persona titular de la Secretaría General de Vivienda. En el caso de ausencia o enfermedad, las vocalías de la Comisión serán suplidas por quienes expresamente designen las personas titulares de los órganos directivos representados en la misma.

3. Desempeñará la secretaría de la Comisión Mixta quien designe la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, que desempeñe un puesto de trabajo con rango, al menos, de Jefatura de Sección en dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto. La suplencia de la persona titular de la secretaría de la Comisión recaerá en quien a tal efecto designe la persona titular de la citada Secretaría General.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la designación de las personas que vayan a formar parte de la Comisión Mixta se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5. Corresponde a la Comisión Mixta aprobar la memoria de gestión, el informe económico, la cuenta de liquidación y el programa de actuaciones, previstos en el artículo 6.

Artículo 5. Actas de entrega.

1. La formalización de la cesión de la titularidad de los bienes inmuebles, derechos y obligaciones que se relacionan en los anexos, así como la entrega de los mismos, se materializará mediante actas de entrega. La Comisión Mixta elaborará, a tal efecto, las actas de entrega que contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Inventario y valoración de los bienes y derechos.
- b) Cantidades pendientes de cobro para cada cuenta y promoción.
- c) Archivos y documentación relativa a los bienes y derechos que se ceden.
- d) Especificación de concesiones, derechos y obligaciones afectos a cada bien cedido.
- e) Estimación de las cantidades debidas en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles.
- f) Relación de los procedimientos administrativos en tramitación derivados de la gestión y conservación de los bienes objeto de cesión.
- g) Observaciones e incidencias.

2. Las actas de entrega serán aprobadas por la Comisión Mixta, la cual expedirá la correspondiente certificación administrativa.

3. Cumplimentados los trámites establecidos en los apartados anteriores, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se comunicará a las personas interesadas la nueva titularidad de los derechos u obligaciones sobre los bienes inmuebles cedidos, en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de las correspondientes actas de entrega.

Artículo 6. Memoria de gestión, informe económico y cuenta de liquidación y programa de actuaciones.

1. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía deberá remitir a la Comisión Mixta, anualmente y dentro del primer semestre natural, una memoria de gestión de los bienes, derechos y obligaciones que se ceden, así como informe económico y cuenta de liquidación que comprenderá los ingresos devengados y percibidos, el coste de las actuaciones de administración, conservación, reparación y amortización del patrimonio residencial de la Comunidad Autónoma, así como las cantidades satisfechas en concepto de impuesto de bienes inmuebles, impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana u otros tributos.

La memoria recogerá datos segregados por sexo.

2. Igualmente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía presentará a la Comisión Mixta, anualmente y dentro del último trimestre del año, un programa de actuaciones referentes al año siguiente, que integrará de manera transversal el principio de igualdad de género.

Artículo 7. Destino de los recursos económicos.

1. La gestión y contabilización del patrimonio que se cede se realizará separada e independientemente del resto del patrimonio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, junto con el procedente de otras cesiones con idéntico destino a través de cuentas específicas de Fondo Social.

2. Los recursos económicos generados por el patrimonio que se cede se destinarán en su totalidad a sufragar los gastos de administración, conservación y reparación de dichos inmuebles. Los posibles remanentes se aplicarán al fomento de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las actuaciones de fomento de la política de vivienda y suelo que se ejecuten con cargo a los recursos económicos previstos en el apartado anterior se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras del régimen de financiación de la actividad de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Los pagos de las transferencias de financiación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se efectuarán en formalización, tras la aprobación del informe económico y la cuenta de liquidación a que se refiere el artículo 6.

Si la gestión del parque público que se cede resultara deficitaria, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá compensar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía mediante transferencia, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, con carácter anual, se deberá proceder a la reducción del Fondo Social de la citada Empresa por el importe de las disminuciones que experimente el inmovilizado material como consecuencia de la enajenación del patrimonio de viviendas de promoción pública que se cede.

5. La liquidación de las actuaciones de fomento de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma que sean ejecutadas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con cargo a los recursos obtenidos por la explotación del patrimonio que se cede, contemplará la totalidad de gastos generados e inversiones que haya efectuado dicha Empresa Pública para la ejecución de las citadas actuaciones, incluyendo, en su caso, las inversiones en adquisición de suelos e inmuebles que se hubieran adquirido previamente con destino al programa o actuación a que se refieran.

Disposición adicional primera. Aplicación de los artículos 6 y 7 al patrimonio cedido con anterioridad a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Las normas contenidas en los artículos 6 y 7 de este Decreto serán de aplicación al patrimonio cedido a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en virtud de los Decretos 210/1999, de 5 de octubre, y 258/2002, de 15 de octubre, y de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2004; de 4 de abril de 2006; de 10 de octubre de 2006 y de 12 de febrero de 2008.

Disposición adicional segunda. Régimen de tenencia en segundas o posteriores adjudicaciones de viviendas de promoción pública por parte de la Administración pública titular.

1. Las viviendas de promoción pública en compraventa y acceso diferido a la propiedad que se recuperen por la Administración pública titular, podrán cederse en segundas y posteriores adjudicaciones bajo un régimen de tenencia diferente del original.

2. Las viviendas de promoción pública en arrendamiento, podrán cederse en segundas o posteriores adjudicaciones por la Administración pública titular bajo regímenes de tenencia distintos al original, a excepción del de propiedad en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el de arrendamiento.

3. Las cesiones de viviendas, en segunda o posteriores adjudicaciones, garantizarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Disposición transitoria primera. Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que grave el patrimonio residencial cedido en virtud de este Decreto, devengado hasta el 31 de diciembre de 2011, será asumido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Disposición transitoria segunda. Encomienda de gestión.

Hasta la finalización del periodo de formalización de la cesión, mediante la aprobación de las correspondientes actas de entrega a que se refiere el artículo 5, podrá encomendarse a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión de todo o parte de los bienes relacionados en los anexos así como de los derechos y obligaciones inherentes a los mismos.

La encomienda recogerá en todo caso el deber de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de ingresar anualmente en la Tesorería de la Junta de Andalucía el remanente resultante tras la liquidación efectuada y aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Dicha liquidación contemplará la totalidad de gastos generados por la gestión del parque residencial objeto de la encomienda de gestión, así como las inversiones que haya efectuado dicha Empresa Pública para la ejecución de las citadas actuaciones y los ingresos recaudados.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Texto Integrado, publicado por Orden de 7 de julio de 2009, del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio.

Se modifica el Texto Integrado, publicado por Orden de 7 de julio de 2009, del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, en los siguientes términos:

Único. El artículo 47. «Medidas para las Agencias de Fomento del Alquiler», queda sin contenido.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el de arrendamiento.

Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento, quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 9. Precio de las viviendas.

1. El precio de venta, en primera transmisión efectuada por la Administración de las viviendas en arrendamiento, por metro cuadrado de superficie útil será en el Ámbito Territorial Primero el 80 por ciento, y en el Ámbito Territorial Segundo el 70 por ciento del módulo básico estatal vigente en la fecha de la oferta de venta, incrementado en el porcentaje que le pudiera corresponder por su eventual ubicación en un municipio de precio máximo superior, y reducido en un porcentaje directamente dependiente de la antigüedad de las viviendas de acuerdo con la tabla que figura en el anexo I.

2. El precio calculado por aplicación de lo establecido en el apartado anterior podrá reducirse hasta en un 35 por ciento de la siguiente forma: hasta un 10 por ciento en función del estado físico de las viviendas o por su localización dentro del casco urbano, y hasta un 25 por las condiciones socioeconómicas de las personas adjudicatarias o de la zona.

Dicha reducción se acordará mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía o persona en quien delegue.

3. La Administración aplicará adicionalmente a la cantidad resultante del apartado anterior, siempre que la antigüedad de la persona arrendataria en la vivienda sea de al menos tres años, un 10 por ciento de reducción si se aprecia regularidad en el abono de la renta de la persona adjudicataria. Se entenderá que existe regularidad siempre que la persona adjudicataria haya satisfecho un número equivalente al 80 por ciento de los recibos facturados en los últimos tres años. El examen de la regularidad se efectuará durante los últimos tres años y mediante cómputo anual.

Excepcionalmente podrán efectuarse ofertas públicas de venta de grupos y promociones en cuyo caso los requisitos, plazo, precio y resto de condiciones se establecerán en virtud de acuerdo motivado de la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía o persona en quien delegue.»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler.

Se modifica el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, en los siguientes términos:

Uno. Queda sin contenido el artículo 10.1.A.d).

Dos. Queda sin contenido el artículo 11.

Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO I

GESTOR JUNTA DE ANDALUCÍA

a) Viviendas con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Arrendamiento.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
ALMERÍA					
BERJA	AL-82/070	AL-0812	50	19	259.302,73
CARBONERAS	AL-230-CP/82	AL-0822	48	23	393.295,06
EJIDO (EL)	AL-220-CP/82	AL-0824	48	8	129.593,55
FIÑANA	AL-84/220	AL-0831	40	1	21.933,97
MOJONERA (LA)	AL-82/080	AL-0834	50	11	158.049,00
PURCHENA	AL-82/110	AL-0823	24	2	33.161,54
VIATOR	AL-81/030	AL-0803	30	1	14.406,52
VICAR	AL-210-CP/82	AL-0802/M	36	2	31.126,42
Total ALMERÍA		8	326	67	1.040.868,79

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión	Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
ARCOS DE LA FRONTERA	CA-2515/	CA-2515	100	2	0,00	TARIFA	CA-1-IV/77	CA-0809	251	145	772.777,59
ARCOS DE LA FRONTERA	CA-3011/	CA-3011	50	2	0,00	TARIFA	CA-105-CD/63	CA-0024	96	4	3.324,02
ARCOS DE LA FRONTERA	CA-74-CD/67	CA-0020	224	28	40.466,52	TARIFA	CA-106-CD/63	CA-8077	52	21	36.105,90
ARCOS DE LA FRONTERA	CA-80-CD/63	U.V.A.	100	1	1.208,33	TARIFA	CA-12-CD/61	CA-0501	48	2	897,06
BARBATE	CA-0879/	CA-0879	54	1	443,72	TARIFA	CA-120-TS	CA-0610	50	1	48,05
BARBATE	CA-1-IV/76	CA-0814	195	144	186.513,27	TARIFA	CA-40-CD/71	CA-0029	144	1	0,00
BARBATE	CA-3018/	CA-3018	200	19	8.463,57	TREBUJENA	CA-80/040	CA-0807	120	96	398.379,14
BARBATE	CA-4562-V.P.	CA-0002	510	108	15.187,66	UBRIQUE	CA-5221-VP	CA-0007	163	6	2.599,36
BARBATE	CA-50-CD/71	CA-0028	204	70	8.386,63	VEJER DE LA FRONTERA	CA-120-CD/70	CA-0037	104	5	3.473,62
BARBATE	CA-66-CD/67	CA-0017	64	8	4.095,64	VEJER DE LA FRONTERA	CA-70-IV/76	CA-0810	126	115	1.140.521,73
BARBATE	CA-83-CD/63	CA-6022	60	11	7.000,84	VILLAMARTIN	CA-0564/	CA-0564	50	3	7.819,17
BARRIOS (LOS)	CA-129-T.S.	CA-0608	100	6	15.827,04	VILLAMARTIN	CA-2513/	CA-2513	50	7	44.538,72
BARRIOS (LOS)	CA-75-CD/67	CA-0604	54	3	26.852,38	VILLAMARTIN	CA-73-CD/77	CA-0016	170	38	115.183,24
BENALUP	CA-3155-V.P.	CA-0005	20	4	737,61	Total CÁDIZ		87	21.542	3.911	17.062.130,53
BORNOS	CA-10-IV/76	CA-0806	60	40	480.132,22						
CADIZ	CA-0314/	CA-0314	136	2	14.150,15	CÓRDOBA					
CADIZ	CA-0556/	CA-0556	74	1	191,73	AGUILAR DE LA FRONTERA	CO-120-IV/74	CO-0015	225	98	94.494,72
CADIZ	CA-0566/	CA-0566	120	1	0,00	AGUILAR DE LA FRONTERA	CO-3023/	CO-3023	100	1	0,00
CADIZ	CA-0877/	CA-0877	70	5	16.402,73	AGUILAR DE LA FRONTERA	CO-4130/	CO-4130	50	1	871,34
CADIZ	CA-20-CD/71	CA-0026	1.005	155	166.496,72	AGUILAR DE LA FRONTERA	CO-81/130	CO-0818	108	40	430.490,88
CADIZ	CA-2032/	CA-2032	100	1	1.049,74	ALMODOVAR DEL RIO	CO-3024/	CO-3024	50	4	0,00
CADIZ	CA-2200/	CA-2200	193	24	12.810,27	ALMODOVAR DEL RIO	CO-97-CD/67	CO-0009	50	6	435,96
CADIZ	CA-3506/	CA-3506	58	1	7.706,75	BAENA	CO-10-IV/76	CO-0017	100	10	15.369,82
CADIZ	CA-4033/	CA-4033	58	3	1.737,15	BAENA	CO-4099/	CO-4099	50	4	0,00
CADIZ	CA-87-CD/62	CA-0010	1.000	140	181.260,64	CABRA	CO-20-IV/76	CO-0025	250	17	9.049,45
CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-0880/	CA-0880	118	10	10.754,21	CAÑETE DE LAS TORRES	CO-1182/	CO-1182	24	4	0,00
CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-70-11/71	CA-0802	60	55	329.567,21	CARLOTA (LA)	CO-140-IV/74	CO-0028	100	9	0,77
CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-80-2-1	CA-1001	92	58	380.637,14	CARPIO (EL)	CO-4141/	CO-4141	100	1	250,93
CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-90-CD/63	CA-0018	432	8	1.637,49	CORDOBA	CO-II-1/72	CO-5087	1.104	13	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-0560/	CA-0560	190	15	9.884,66	CORDOBA	CO-0574/	CO-0574	282	6	34.970,68
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-1314/	CA-1314	532	6	9.884,66	CORDOBA	CO-0884/	CO-0884	150	2	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-16-CD/64	CA-6023	300	103	115.092,72	CORDOBA	CO-1-CD/70	CO-0010	548	35	241,65
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-3542-V.P.	CA-0004	1.004	110	14.120,21	CORDOBA	CO-100-IV/78	CO-0801	110	56	338.622,33
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-67-CD/67	CA-0025	922	282	756.994,16	CORDOBA	CO-110-IV/78	CO-0802	104	93	482.657,06
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-90-IV/74	CA-0041	224	14	21.258,37	CORDOBA	CO-136-CD/62	CO-0502	700	13	30.429,11
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-92-CD/63	CA-0019	94	30	13.717,72	CORDOBA	CO-137-CD/62	CO-0501	504	2	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-93-CD/63	CA-0605	200	10	5.275,43	CORDOBA	CO-1575/	CO-1575	215	4	3.432,12
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-135-TS	CA-0601	650	132	564.920,26	CORDOBA	CO-30-IV/73	CO-0014	813	245	246.746,86
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-154-T.S.	CA-0607	254	30	18.692,41	CORDOBA	CO-3508/	CO-3508	182	5	155,08
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-1564/	CA-1564	256	4	16.927,34	CORDOBA	CO-80/040-V	CO-0807	780	435	3.816.034,91
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-60-CD/70	CA-0022	804	57	135.680,47	CORDOBA	CO-81/010	CO-0811	330	180	1.629.883,57
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-70-CD/75	CA-0039	301	9	62.555,15	CORDOBA	CO-81/020	CO-0812	152	48	490.881,77
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-77-CD/67	CA-0012	1.083	190	809.156,81	CORDOBA	CO-92-CD/67	CO-0008	494	6	0,00
MEDINA SIDONIA	CA-96-CD/62	CA-0014	386	7	11.397,70	CORDOBA	CO-93-CD/67	CO-0005	200	1	1.053,92
OLVERA	CA-76-CD/67	CA-0013	86	6	33.902,18	DOÑA MENCIA	CO-94-CD/67	CO-0601	48	1	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CA-0415/	CA-0415	96	23	25.723,19	ESPIEL	CO-0129/	CO-0129	48	1	321,72
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CA-0559/	CA-0559	82	1	0,00	FUENTE OBEJUNA	CO-0137/	CO-0137	48	37	68.779,33
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CA-5793-V.P.	CA-0001	200	10	901,33	IZNAJAR	CO-80-IV/76	CO-0018	60	21	59.178,67
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CA-68-CD/67	CA-0030	100	23	11.411,08	LUCENA	CO-0575/	CO-0575	160	1	11.096,40
PUERTO REAL	CA-0563/	CA-0563	50	10	1.792,68	LUCENA	CO-130-IV/74	CO-0021	160	6	0,00
PUERTO REAL	CA-10-IV/73	CA-0801	512	96	877.870,07	LUCENA	CO-3130/	CO-3130	60	4	0,00
PUERTO REAL	CA-80/010	CA-0813	429	278	3.509.318,49	LUCENA	CO-80/050	CO-0820	183	109	719.639,68
ROTA	CA-10-11/75	CA-5113	512	12	0,00	LUCENA	CO-80/060-70	CO-0809	100	59	352.636,82
ROTA	CA-2578/	CA-2578	200	15	9.475,09	LUCENA	CO-81/070	CO-0826	98	60	616.449,76
ROTA	CA-60-IV/76	CA-0804	51	18	56.873,03	MONTALBAN DE CORDOBA	CO-100-IV/74	CO-0026	50	7	0,00
ROTA	CA-69-CD/67	CA-0015	80	9	22.819,86	MONTALBAN DE CORDOBA	CO-4100/	CO-4100	50	1	81,65
SAN FERNANDO	CA-0561/	CA-0561	132	2	696,39	MONTEMAYOR	CO-S-7/77	CO-0821	32	16	90.117,02
SAN FERNANDO	CA-20-IV/73	CA-0040	848	135	56.426,36	MONTILLA	CO-1169/	CO-1169	148	1	0,00
SAN FERNANDO	CA-4617-V.P.	CA-0003	204	8	13.978,09	MONTILLA	CO-90-IV/76	CO-0020	200	10	3.210,41
SAN FERNANDO	CA-70-CD/67	CA-0032	464	105	197.656,90	MONTORO	CO-80/100	CO-0816	50	29	242.489,93
SAN ROQUE	CA-104-CD/63	CA-0036	40	5	8.479,54	MONTURQUE	CO-3105/	CO-3105	60	13	13.015,65
SAN ROQUE	CA-110-IV/74	CA-0808	501	456	4.544.042,39	MORILES	CO-50-IV/76	CO-0024	100	7	0,00
SAN ROQUE	CA-130-TS	CA-0609	100	11	24.727,55	MORILES	CO-96-CD/67	CO-0007	40	1	0,00
SAN ROQUE	CA-200-CD/70	CA-0031	104	37	20.382,84	PALMA DEL RIO	CO-0578/	CO-0578	117	3	0,00
SAN ROQUE	CA-5816-V.P.	CA-0009	36	1	3.599,52	PALMA DEL RIO	CO-100-IV/76	CO-0023	60	7	39.564,11
SAN ROQUE	CA-72-CD/67	CA-0505	72	3	3.530,69	PALMA DEL RIO	CO-2042/	CO-2042	70	1	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-0562/	CA-0562	96	13	30.445,00	PALMA DEL RIO	CO-80/130	CO-0817	80	46	392.924,18
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-2512/	CA-2512	200	17	51.359,37	PALMA DEL RIO	CO-81/040-V	CO-0819	120	58	755.406,65
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-6251		12	12	14.507,04	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CO-91-CD/67	CO-0013	100	5	32.465,61
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-71-CD/67	CA-0021	446	130	370.133,27	POSADAS	CO-98/060-AUT	CO-7079	24	24	402.715,92

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
TOCINA	SE-81/080	SE-0898	48	37	467.360,89
TOMARES	SE-316-CD/67	SE-0042	30	4	1.315,39
UTRERA	SE-1-IV/77	SE-0830	509	259	2.796.000,23
UTRERA	SE-3080/	SE-3080	54	1	0,00
UTRERA	SE-360-CD/62	SE-0513	269	21	24.517,24
UTRERA	SE-70-CD/71	SE-0056	150	19	10.793,82
VILLAVERDE DEL RIO	SE-497-CD/63	SE-0511	100	23	34.200,65
VILLAVERDE DEL RIO	SE-498-CD/63	SE-0878	32	12	2.503,88
VISO DEL ALCOR (EL)	SE-80-IV/76	SE-0067	50	13	879,40
Total SEVILLA		147	39.431	7.063	30.822.664,48
Total ANDALUCÍA		611	116.014	23.296	99.845.428,41

c) Viviendas con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Otros.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
ALMERÍA					
MOJONERA (LA)	AL-82/080	AL-0834	50	1	13.830,71
Total ALMERÍA		1	50	1	13.830,71
CÁDIZ					
ALGECIRAS	CA-465-T.S.	CA-0504	250	1	1.315,10
BARBATE	CA-4562-V.P.	CA-0002	510	1	140,63
CADIZ	CA-87-CD/62	CA-0010	1.000	1	18.345,67
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-1314/	CA-1314	532	1	215,80
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-16-CD/64	CA-6023	300	88	132.000,00
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-67-CD/67	CA-0025	922	1	59.930,25
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-135-TS	CA-0601	650	2	12.093,46
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-70-CD/75	CA-0039	301	1	7.249,44
PUERTO REAL	CA-10-IV/73	CA-0801	512	1	7.357,69
PUERTO REAL	CA-80/010	CA-0813	429	1	16.369,93
SAN FERNANDO	CA-70-CD/67	CA-0032	464	1	2.234,65
SAN ROQUE	CA-200-CD/70	CA-0031	104	1	4.919,65
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-0562/	CA-0562	96	2	745,50
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-71-CD/67	CA-0021	446	1	20.954,87
VILLAMARTIN	CA-262-TS		50	50	75.000,00
Total CÁDIZ		15	6.566	153	358.872,64
CÓRDOBA					
CORDOBA	CO-110-IV/78	CO-0802	104	2	39.627,50
CORDOBA	CO-80/040-V	CO-0807	780	2	118.087,78
MONTURQUE	CO-3105/	CO-3105	60	1	9.328,28
PALMA DEL RIO	CO-81/040-V	CO-0819	120	1	20.381,11
PUENTE GENIL	CO-110-IV/74	CO-0019	288	7	186.698,79
Total CÓRDOBA		5	1.352	13	374.123,46
GRANADA					
CASTRIL	GR-175-CD/63		70	70	105.000,00
MOTRIL	GR-130-CD/67	GR-0006	120	1	1.074,63
MOTRIL	GR-191-CD/63	GR-0501	125	9	6.164,43
MOTRIL	GR-81/010	GR-0804	54	5	76.267,03
Total GRANADA		4	369	85	188.506,09
HUELVA					
ALMONTE	HU-81/080-V	HU-0847	170	3	42.334,81
CALAÑAS	HU-3008/	HU-3008	60	1	346,26
HUELVA	HU-0300/	HU-0300	480	1	210,41
HUELVA	HU-10-IV/77	HU-0823	96	1	10.502,78
HUELVA	HU-153-CD/67	HU-0010	1.256	1	3.864,92
HUELVA	HU-4847-V.P.	HU-0005	64	1	10.574,30
ISLA CRISTINA	HU-1-CD/68	HU-0056	102	1	315,31
Total HUELVA		7	2.228	9	68.148,79
JAÉN					
JAEN	JA-81/030	JA-0804	328	1	16.721,22
UBEDA	JA-162-CD/67	JA-0004	96	3	57.007,32
Total JAÉN		2	424	4	73.728,54
MÁLAGA					
MALAGA	MA-1-CD/71	MA-0033	3.022	4	25.470,74

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
MALAGA	MA-10-IV/73	MA-0034	296	1	4.498,34
MALAGA	MA-28/CD/61	MA-0024	1.000	1	433,22
MALAGA	MA-3436	MA-0601	504	1	1.711,78
MALAGA	MA-3445-V.P.	MA-0004	995	1	2.938,95
MALAGA	MA-3817-V.P.	MA-0003	1.967	1	7.344,48
MALAGA	MA-3817-V.P.	MA-0009	361	1	1.526,57
Total MÁLAGA		7	8.145	10	43.924,08

SEVILLA

ALCALA DE GUADAIRA	SE-0901/AC	SE-0901	332	1	18.885,60
ARAHAL	SE-10-IV/73	SE-0052	347	1	10.059,22
ARAHAL	SE-343-CD/63	SE-0510	160	1	16.310,14
BRENES	SE-459-CD/63	SE-6123	100	3	4.500,00
BRENES	SE-460-CD/63	SE-0508	100	1	1.378,98
CANTILLANA	SE-80-2-2	SE-1001	152	1	20.913,66
ECIJA	SE-3091/	SE-3091	200	1	2.067,12
LORA DEL RIO	SE-480-CD/63	SE-6074	80	1	17.569,09
MORON DE LA FRONTERA	SE-180-IV/76	SE-0803	259	1	18.208,56
RINCONADA (LA)	SE-307-CD/67	SE-0040	1.000	1	1.118,17
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0027	1.792	1	13.852,80
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0028	1.480	2	47.845,89
SEVILLA	SE-4192-VP	SE-0003	224	1	0,00
SEVILLA	SE-4542-VP	SE-0001	465	1	1.552,68
SEVILLA	SE-5152-VP	SE-0002	459	2	132,38
UTRERA	SE-1-IV/77	SE-0830	509	1	20.794,83
Total SEVILLA		16	7.659	20	195.189,12
Total ANDALUCÍA		57	26.793	295	1.316.323,43

d) Locales con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Arrendamiento

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Locales	Locales Activos	Valor Cesión
ALMERÍA					
ALMERIA	AL-18-CD/62	AL-0004	65	6	59.678,87
HUERCAL DE ALMERIA	AL-80/070	AL-1020	4	4	45.522,92
Total ALMERÍA		2	69	10	105.201,79
CÁDIZ					
ALGECIRAS	CA-150-CD/70	CA-0034	24	7	152.617,42
ALGECIRAS	CA-465-T.S.	CA-0504	8	3	17.481,30
ALGECIRAS	CA-65-CD/67	CA-0011	23	6	42.022,64
ARCOS DE LA FRONTERA	CA-74-CD/67	CA-0020	8	2	20.826,20
BARBATE	CA-1-IV/76	CA-0814	15	1	7.760,70
BARRIOS (LOS)	CA-75-CD/67	CA-0604	5	3	19.893,00
BORNOS	CA-10-IV/76	CA-0806	1	1	34.382,88
CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-90-CD/63	CA-0018	33	2	11.739,28
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-67-CD/67	CA-0025	30	1	10.216,63
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-93-CD/63	CA-0605	10	4	52.036,00
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-135-TS	CA-0601	12	9	60.828,30
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-154-T.S.	CA-0607	7	2	11.555,10
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CA-2033/	CA-2033	12	9	62.039,00
PUERTO REAL	CA-80/010	CA-0813	38	1	15.536,15
SAN FERNANDO	CA-4617-V.P.	CA-0003	5	1	0,00
SAN ROQUE	CA-110-IV/74	CA-0808	59	3	41.199,15
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-71-CD/67	CA-0021	9	2	28.488,68
TARIFA	CA-12-CD/61	CA-0501	10	1	11.849,81
UBRIQUE	CA-5221-VP	CA-0007	5	1	7.367,76
Total CÁDIZ		19	314	59	607.840,00
CÓRDOBA					
CORDOBA	CO-0574/	CO-0574	12	1	4.823,43
CORDOBA	CO-100-IV/78	CO-0801	28	1	73.677,60
CORDOBA	CO-136-CD/62	CO-0502	25	15	184.194,00
CORDOBA	CO-137-CD/62	CO-0501	96	9	171.220,51
CORDOBA	CO-81/020	CO-0812	34	6	71.467,36
CORDOBA	CO-92-CD/67	CO-0008	62	1	7.858,94
PALMA DEL RIO	CO-81/040-V	CO-0819	8	1	14.868,14
PRIEGO DE CORDOBA	CO-80/080-V	CO-0815	2	1	18.861,00
Total CORDOBA		8	267	35	546.970,98

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Locales	Locales Activos	Valor Cesión
SEVILLA					
ALCALA DE GUADAIRA	SE-140-IV/76	SE-0066	12	1	0,00
ALCALA DE GUADAIRA	SE-318-CD/67	SE-0038	9	1	0,00
ALCALA DEL RIO	SE-309-CD/62	SE-0030	5	1	0,00
ALGABA (LA)	SE-454-CD/63	SE-6092	8	1	303,41
ALGABA (LA)	SE-81/020	SE-0814	16	1	0,00
ARAHAL	SE-10-IV/79	SE-0807	10	3	0,00
ARAHAL	SE-343-CD/63	SE-0510	5	1	2.095,74
CAMAS	SE-1720	SE-0402	39	1	0,00
CARMONA	SE-306-CD/67	SE-0045	11	4	0,00
ECIJA	SE-30-CD/71	SE-0059	10	1	0,00
ECIJA	SE-3091/	SE-3091	14	2	0,00
GELVES	SE-220-IV/76	SE-0804	18	2	0,00
ISLA MAYOR	SE-317-CD/67	SE-0044	13	6	0,00
LEBRIJA	SE-4080/	SE-4080	5	1	0,00
LORA DEL RIO	SE-480-CD/63	SE-6074	8	1	0,00
MARCHENA	SE-1-IV/79	SE-0805	9	5	0,00
OSUNA	SE-190-VI/76	SE-0078	15	5	0,00
PUEBLA DEL RIO (LA)	SE-20-CD/70	SE-0049	5	1	0,00
RINCONADA (LA)	SE-307-CD/67	SE-0040	127	56	0,00
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SE-489-CD/63	SE-0885	8	8	0,00
SEVILLA	SE-1-CD/72	SE-0007	78	3	0,00
SEVILLA	SE-305-TS	SE-0501	22	2	0,00
SEVILLA	SE-322-CD/67	SE-0039	34	6	0,00
SEVILLA	SE-322-CD/67	SE-0046	13	3	2.585,05
SEVILLA	SE-329-TS	SE-0512	12	3	0,00
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0025	65	5	0,00
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0028	98	13	0,00
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0027	133	11	0,00
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0026	101	14	0,00
SEVILLA	SE-4542-VP	SE-0021	24	6	5.936,30
SEVILLA	SE-81/050	SE-0849	17	2	0,00
SEVILLA	SE-89/200	SE-6068	10	5	5.722,30
TOCINA	SE-492-CD/63	SE-0882	4	4	0,00
TOCINA	SE-81/080	SE-0898	2	1	0,00
UTRERA	SE-1-IV/77	SE-0830	10	1	0,00
UTRERA	SE-360-CD/62	SE-0513	10	6	0,00
VILLAVERDE DEL RIO	SE-497-CD/63	SE-0511	9	1	2.523,45
Total SEVILLA		37	989	188	19.166,25
Total ANDALUCÍA		104	2.376	551	689.023,10

f) Locales con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Otros.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Locales	Locales Activos	Valor Cesión
ALMERÍA					
ALMERIA	AL-18-CD/62	AL-0004	65	1	3.831,33
VERA	AL-10-CD/72	AL-0011	7	7	277.104,00
Total ALMERÍA		2	72	8	280.935,33
CÁDIZ					
ALGECIRAS	CA-150-CD/70	CA-0034	24	13	142.711,90
BARBATE	CA-1-IV/76	CA-0814	15	4	49.120,00
CADIZ	CA-3893-V.P.		2	2	24.560,00
CADIZ	CA-4759-V.P.	CA-4759	2	2	24.560,00
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-135-TS	CA-0601	12	3	36.840,00
PUERTO REAL	CA-10-IV/73	CA-0801	47	1	8.989,00
PUERTO REAL	CA-80/010	CA-0813	38	3	28.515,03
SAN ROQUE	CA-110-IV/74	CA-0808	59	2	6.721,72
VEJER DE LA FRONTERA	CA-120-CD/70	CA-0037	4	4	54.304,52
VEJER DE LA FRONTERA	CA-70-IV/76	CA-0810	6	2	29.274,00
Total CÁDIZ		10	209	36	405.596,17
CÓRDOBA					
AGUILAR DE LA FRONTERA	CO-120-IV/74	CO-0015	21	2	6.130,32
CORDOBA	CO-100-IV/78	CO-0801	28	2	32.220,80
CORDOBA	CO-137-CD/62	CO-0501	96	2	26.876,00
CORDOBA	CO-80/040-V	CO-0807	23	1	33.435,00
CORDOBA	CO-81/010	CO-0811	9	4	41.638,01

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Locales	Locales Activos	Valor Cesión
CORDOBA	CO-81/020	CO-0812	34	3	17.516,19
CORDOBA	CO-92-CD/67	CO-0008	62	2	44.785,02
PALMA DEL RIO	CO-80/130	CO-0817	8	8	39.600,96
RAMBLA (LA)	CO-80/090-V	CO-0805	6	2	11.419,22
Total CÓRDOBA		9	287	26	253.621,52
HUELVA					
HINOJOS	HU-81/090	HU-0813	4	2	16.151,16
HUELVA	HU-1-IV/77	HU-0800	33	3	252.272,10
HUELVA	HU-10-CD/71	HU-6011	47	2	24.560,00
HUELVA	HU-20-CD/68	HU-0011	38	20	368.388,00
HUELVA	HU-91-CD/70	HU-0824	2	2	28.248,00
Total HUELVA		5	124	29	689.619,26
JAÉN					
JAEN	JA-10-IV/73	JA-0020	48	3	36.840,00
Total JAEN		1	48	3	36.840,00
MÁLAGA					
ANTEQUERA	MA-374/CD-63	MA-6079	10	10	108.601,80
CARTAMA	MA-100-IV/76	MA-0035	5	1	46.662,48
MALAGA	MA-10-IV/73	MA-0034	14	2	19.328,12
MALAGA	MA-30-IV/75	MA-0050	77	2	27.998,00
Total MÁLAGA		4	106	15	202.590,40
SEVILLA					
CARMONA	SE-467-CD/63	SE-6124	6	6	2.357,28
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0026	101	3	15.855,60
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0027	133	3	29.242,80
SEVILLA	SE-499-CD/63	SE-0051	33	3	4.471,53
SEVILLA	SE-81/050	SE-0849	17	2	19.699,42
TOCINA	SE-81/080	SE-0898	2	1	19.001,45
VILLAVERDE DEL RIO	SE-497-CD/63	SE-0511	9	3	26.034,00
VILLAVERDE DEL RIO	SE-498-CD/63	SE-0878	3	1	7.662,47
Total SEVILLA		8	304	22	124.324,55
Total ANDALUCÍA		39	1.150	139	1.993.527,23

g) Garajes con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Arrendamiento.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Garajes	Garajes Activos	Valor Cesión
CÓRDOBA					
LUCENA	CO-81/070	CO-0826	68	4	0,00
Total CÓRDOBA		1	68	4	0,00
MÁLAGA					
MALAGA	MA-90/035-V	MA-7035-G	54	54	292.091,94
Total MÁLAGA		1	54	54	292.091,94
SEVILLA					
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0026	2	1	168.058,61
Total SEVILLA		1	2	1	168.058,61
Total ANDALUCÍA		3	124	59	460.150,55

h) Garajes con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Compraventa y Acceso Diferido.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Garajes	Garajes Activos	Valor Cesión
ALMERÍA					
ALMERIA	AL-18-CD/62	AL-0004	1	1	0,00
Total ALMERÍA		1	1	1	0,00
CÓRDOBA					
CORDOBA	CO-80/040-V	CO-0807	188	149	120.325,06
CORDOBA	CO-81/010	CO-0811	110	85	101.896,05
LUCENA	CO-81/070	CO-0826	68	45	0,00
Total CÓRDOBA		3	366	279	222.221,11

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Garajes	Garajes Activos	Valor Cesión
HUELVA					
HUELVA	HU-10-IV/77	HU-0823	97	12	1.571,70
Total HUELVA		1	97	12	1.571,70
Total ANDALUCÍA		5	464	292	223.792,81

i) Garajes con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Otros.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Garajes	Garajes Activos	Valor Cesión
CÓRDOBA					
CÓRDOBA	CO-80/040-V	CO-0807	188	2	6.512,28
CÓRDOBA	CO-81/010	CO-0811	110	13	47.890,44
Total CÓRDOBA		2	298	15	54.402,72

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Garajes	Garajes Activos	Valor Cesión
HUELVA					
HUELVA	HU-10-IV/77	HU-0823	97	68	56.814,00
Total HUELVA		1	97	68	56.814,00
Total ANDALUCÍA		3	395	83	111.216,72

j) Edificaciones Complementarias con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Arrendamiento.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
ALMERÍA					
ALMERÍA	AL-18-CD/62	AL-0004	5	3	30.864,73
Total ALMERÍA		1	5	3	30.864,73
CÁDIZ					
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-78-CD/67	CA-0027	4	1	17.630,20
UBRIQUE	CA-5221-VP	CA-0007	2	1	19.544,00
Total CÁDIZ		2	6	2	37.174,20
CÓRDOBA					
CÓRDOBA	CO-136-CD/62	CO-0502	3	3	48.279,60
CÓRDOBA	CO-300-T.S.	CO-0004	1	1	18.000,00
Total CÓRDOBA		2	4	4	66.279,60
GRANADA					
GRANADA	GR-126-CD/67	GR-0816	1	1	18.129,94
GRANADA	GR-408-CD/62	GR-0002	4	2	29.948,34
GRANADA	GR-6248-V.P.	GR-0001	5	5	40.338,68
Total GRANADA		3	10	8	88.416,96
HUELVA					
ALMONTE	HU-5236-VP	HU-0016	1	1	18.000,00
HUELVA	HU-4750-VP	HU-0001	2	2	36.259,88
Total HUELVA		2	3	3	54.259,88
SEVILLA					
SEVILLA	SE-4542-VP	SE-0001	2	1	18.000,00
SEVILLA	SE-499-CD/63	SE-0051	1	1	18.000,00
Total SEVILLA		2	3	2	36.000,00
Total ANDALUCÍA		12	31	22	312.995,37

k) Edificaciones Complementarias con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Compraventa y Acceso Diferido.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
ALMERÍA					
VICAR	AL-210-CP/82	AL-0802/M	2	2	0,00
Total ALMERÍA		1	2	2	0,00

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
CÁDIZ					
ALGECIRAS	CA-150-CD/70	CA-0034	1	1	0,00
ALGECIRAS	CA-160-CD/70	CA-0038	1	1	413.149,55
CADIZ	CA-80-CD/67	CA-0035	3	2	52.859,47
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-78-CD/67	CA-0027	4	1	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CA-79-CD/67	CA-0854	1	1	4.071,32
UBRIQUE	CA-5221-VP	CA-0007	2	1	10.014,16
Total CÁDIZ		6	12	7	480.094,50

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
CÓRDOBA					
CABRA	CO-26-CD/69	CO-0879	1	1	0,00
CORDOBA	CO-30-IV/73	CO-0014	1	1	0,00
CORDOBA	CO-81/620-V	CO-6035	1	1	0,00
Total CÓRDOBA		3	3	3	0,00

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
GRANADA					
GRANADA	GR-408-CD/62	GR-0002	4	1	0,00
Total GRANADA		1	4	1	0,00

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
HUELVA					
HUELVA	HU-181-TS	HU-0601	1	1	0,00
SAN JUAN DEL PUERTO	HU-5847-V.P.	HU-0002	1	1	0,00
Total HUELVA		2	2	2	0,00

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
SEVILLA					
ISLA MAYOR	SE-2254-VP	SE-0004	1	1	15.025,30
ISLA MAYOR	SE-317-CD/67	SE-0044	1	1	15.300,67
RINCONADA (LA)	SE-307-CD/67	SE-0040	3	3	64.284,90
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0025	1	1	20.225,18
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0026	2	1	122.125,29
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0028	1	1	89.446,12
SEVILLA	SE-342-CD/62	SE-0027	4	2	140.956,95
Total SEVILLA		7	13	10	467.364,41
Total ANDALUCÍA		20	36	25	947.458,91

l) Edificaciones Complementarias con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Junta de Andalucía en Situación de Otros.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Edif Compl	Edif Compl Activas	Valor Cesión
CÁDIZ					
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-78-CD/67	CA-0027	4	1	41.278,81
Total CÁDIZ		1	4	1	41.278,81
GRANADA					
GRANADA	GR-408-CD/62	GR-0002	4	1	81.218,22
Total GRANADA		1	4	1	81.218,22
SEVILLA					
CARMONA	SE-467-CD/63	SE-6124	3	2	785,76
SEVILLA	SE-4542-VP	SE-0001	2	1	0,00
Total SEVILLA		2	5	3	785,76
Total ANDALUCÍA		4	13	5	123.282,79
Total General ANDALUCÍA		979	168.051	27.093	137.962.445,67

ANEXO II

GESTOR AYUNTAMIENTO

a) Viviendas con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Ayuntamiento en Situación de Arrendamiento

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
SEVILLA					
ALMADEN DE LA PLATA	SE-97/010-C	SE-7155-AY	23	23	558.595,11
Total SEVILLA		1	23	23	558.595,11
Total ANDALUCÍA		1	23	23	558.595,11

b) Viviendas con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Ayuntamiento en Situación de Compraventa y Acceso Diferido.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
ALMERÍA					
ALCONTAR	AL-93/010-AUT	AL-6022-AU	7	7	94.283,98
HUERICAL-OVERA	AL-89/010-AUT	AL-6032-AU	16	16	268.800,00
HUERICAL-OVERA	AL-90/030-AUT	AL-6031-AU	16	16	208.835,20
TABERNO	AL-89/030-AUT	AL-6038-AU	12	12	201.600,00
TABERNO	AL-95/010-AUT		8	8	104.417,60
URRACAL	AL-88/050-AUT	AL-6040-AU	10	10	114.732,54
Total ALMERÍA		6	69	69	992.669,32
CÁDIZ					
ALGODONALES	CA-94/030-AUT		20	20	261.044,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	CA-90/020-AUT	CA-8021-AU	25	25	326.305,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	CA-95/010-AUT		24	24	313.252,80
CHIPIONA	CA-95/030-AUT	CA-8025-AU	20	20	261.044,00
ESPERA	CA-94/040-AUT	CA-8026-AU	20	20	261.044,00
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-95-CD/63	CA-8075	997	456	784.676,64
PATERNA DE RIVERA	CA-89/060-AUT	CA-8031-AU	18	18	234.939,60
PATERNA DE RIVERA	CA-94/010-AUT	CA-8076	18	18	302.400,00
PRADO DEL REY	CA-93/050-AUT	CA-8032-AY	18	18	234.939,60
SAN ROQUE	CA-103-CD/63	CA-8078	96	78	150.226,22
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA-90/010-AUT		56	56	730.923,20
TARIFA	CA-95/060-AUT	CA-8050-AU	15	15	195.783,00
Total CÁDIZ		12	1.327	768	4.056.578,06
CÓRDOBA					
BAENA	CO-88/020-AUT	CO-7056-AU	7	7	79.865,51
FUENTE PALMERA	CO-94/010-AUT		16	16	195.596,00
POSADAS	CO-90/040-AUT	CO-7068-AU	22	22	301.833,29
POSADAS	CO-92/010-AUT	CO-7067-AU	9	9	140.888,98
Total CÓRDOBA		4	54	54	718.183,78
GRANADA					
NEVADA	GR-89/020-AUT	GR-8042-AU	10	10	168.000,00
NEVADA	GR-94/020-AUT	GR-8032-AU	12	12	201.600,00
NEVADA	GR-95/010-AUT	GR-8031-AU	10	10	168.000,00
ORGIVA	GR-89/030-AUT	GR-8041	11	11	184.800,00
VELEZ DE BENAUDALLA	GR-89/060-AUT		20	20	336.000,00
Total GRANADA		5	63	63	1.058.400,00
HUELVA					
ALOSNO	HU-90/010-AUT		15	15	252.000,00
ALOSNO	HU-95/060-AUT	HU-8032-AU	15	15	252.000,00
ARROYOMOLINOS DE LEON	HU-88/010-AUT	HU-8033-AU	10	10	118.036,00
BERROCAL	HU-90/020-AUT	HU-8036-AY	7	7	122.992,90
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HU-94/010-AUT	HU-8038-AU	13	13	168.005,50
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HU-94/050-AUT	HU-8037-AU	9	9	129.241,35
NAVA (LA)	HU-90/040-AUT		10	10	154.224,18
PALMA DEL CONDADO (LA)	HU-95/100-AUT		18	18	252.648,10
ROCIANA DEL CONDADO	HU-94/060-AUT		24	24	342.556,16
SANTA OLALLA DE CALA	HU-90/050-AUT		12	12	168.690,60
VILLABLANCA	HU-88/040-AUT	HU-8060-AU	16	16	268.800,00
VILLALBA DEL ALCOR	HU-94/070-AUT	HU-8061-AU	16	16	207.432,32
VILLARRASA	HU-88/050-AUT	HU-8063-AU	10	9	151.200,00
ZALAMEA LA REAL	HU-93/040-AUT	HU-8064-AU	10	8	100.386,48
Total HUELVA		14	185	182	2.688.213,59
JAÉN					
ALCALA LA REAL	JA-93/010-AUT	JA-7048-AU	10	10	144.355,00
ANDUJAR	JA-93/020-AUT	JA-7103	20	20	316.660,00
BEGIJAR	JA-90/010-AUT	JA-7054-AU	22	20	238.638,00
MENGIBAR	JA-89/020-AUT		12	12	181.132,56
MENGIBAR	JA-89/021-AUT	JA-7071-AU	12	12	181.132,56
PEGALAJAR	JA-95/010-AUT	JA-6038	25	1	14.286,47
UBEDA	JA-89/030-AUT	JA-7076-AU	16	15	252.000,00
UBEDA	JA-93/030-AUT	JA-7075-AU	10	9	151.200,00
Total JAÉN		8	127	99	1.479.404,59

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
SEVILLA					
ALCOLEA DEL RIO	SE-89/010-AUT	SE-8029-AU	11	10	168.000,00
FUENTES DE ANDALUCIA	SE-94/110-AUT	SE-8050-AU	14	14	235.200,00
LORA DEL RIO	SE-89/050-AUT		16	16	268.800,00
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SE-89/070-AUT	SE-8068-AU	23	23	386.400,00
PARADAS	SE-93/020-AUT	SE-8070-AU	14	14	195.998,06
PARADAS	SE-93/040-AUT		14	14	235.200,00
RUBIO (EL)	SE-89/100-AUT		15	15	252.000,00
RUBIO (EL)	SE-93/010-AUT	SE-8078-AU	10	10	168.000,00
UTRERA	SE-495-CD/63	SE-6125	60	14	16.444,96
VILLAVERDE DEL RIO	SE-94/150-AUT	SE-8103	9	8	104.324,33
VISO DEL ALCOR (EL)	SE-94/130-AUT	SE-8098-AU	22	22	369.600,00
Total SEVILLA		11	208	160	2.399.967,35
Total ANDALUCÍA		60	2.033	1.395	13.393.416,69

c) Viviendas con Titularidad Junta de Andalucía y Gestión Ayuntamiento en Situación de Otros.

Municipio	Expediente	Matrícula	Total Viviendas	Viviendas Activas	Valor Cesión
CÁDIZ					
ALGECIRAS	CA-79-CD/63	U.V.A.	88	88	132.000,00
BARRIOS (LOS)	CA-84-CD/63	U.V.A.	24	24	36.000,00
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-210-CD/70	U.V.A.	495	495	742.500,00
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CA-95-CD/63	CA-8075	997	345	517.500,00
MEDINA SIDONIA	CA-96-CD/63	U.V.A.	100	100	150.000,00
SAN ROQUE	CA-103-CD/63	CA-8078	96	18	27.000,00
VILLAMARTIN	CA-109-CD/63	U.V.A.	20	20	30.000,00
Total CÁDIZ		7	1.820	1.090	1.635.000,00
JAÉN					
HUESA	JA-262-CD/63	U.V.A.	50	50	75.000,00
TORRES	JA-279-CD/63	U.V.A.	30	30	45.000,00
Total JAÉN		2	80	80	120.000,00
Total ANDALUCÍA		9	1.900	1.170	1.755.000,00
Total General ANDALUCÍA		70	3.956	2.588	5.707.011,80

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 21 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de formación profesional para el empleo, con la Confederación de Empresarios de Andalucía, así como el abono de la subvención según lo previsto en el artículo 24.1.C) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

La Formación para el Empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo general ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos del mercado laboral, mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.